

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO
Nomenclatura :	LP-SM-1-2023-GRSM/GTBM-T/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	contratación para la ejecución de obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, CON CUI N° 2415918.

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:52:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-1-2023-GRSM/GTBM-T/CS-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE AGOGE LA OBSERVACION,
LA ENTIDAD VE POR CONVENIENTE QUE UNA EJECUCION DE OBRA DE GRAN MAGNITUD COMO LA QUE SE CONVOCA, DEBERIA CONTAR CON CARTA FIANZA, COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRSM/GTBM-T/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación para la ejecución de obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, CON CUI N° 2415918.

Ruc/código :	20542312450	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	PRINCOR S.A.C.	Hora de envío :	18:40:13

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Considerando que los certificados de trabajos emitidos a favor de los profesionales en su mayoría solo cuentan con la descripción de nombre de la obra mas no detalla las partidas que la conforman.

Solicitamos aclarar si es obligatorio la acreditación de los componentes mínimos de las obras considerados como obras similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA
PUESTO QUE EN LA DESCRIPCION SE MENCIONA LO QUE SE VA EJECUTAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRSM/GTBM-T/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación para la ejecución de obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, CON CUI N° 2415918.

Ruc/código :	20542312450	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	PRINCOR S.A.C.	Hora de envío :	18:40:13

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se observa la definición de obra similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad:

Se considerará obra similar a: Construcción, Creación, Rehabilitación, Reforzamiento, Mejoramiento y/o Ampliación de Infraestructura Educativa, inicial y/o primaria y/o secundaria, que como mínimo acrediten las siguientes actividades y/o componentes: Movimiento De Tierras y/o Transportes; Obras De Concreto Armado y/o techos de Concreto; Cumblera Dentada Perfil Calaminon y/o Cumblera dentada de Aluzinc; Carpintería Metálica Y De Madera y/o Carpintería Metálica y Herrería; Carpintería De Madera y/o Instalación de Puertas y Ventanas; Sistema De Pararrayos, y/o Instalación de Pararrayos; Tanque Cisterna y/o Cisterna y Tanque Elevado; Sistema de Comunicaciones y/o Redes de Internet; Cobertura con Plancha Aluzinc ; Teja y/o cobertura de plancha Aluzinc; Mampara de Vidrio Templado y/o Ventanas de Vidrio Templado Incoloro de 6MM Sistema Nova.

Al respecto, cabe traer a colación, los principios que rigen la contratación pública en el Perú dentro de los cuales están: la libertad de concurrencia y competencia; previstos en los literales a) y e) del artículo 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado respectivamente: los cuales, establecen que, las entidades promueven la participación de los postores, evitando exigencias y formalidades costosas e innecesarias, asimismo promueven una competencia efectiva; por lo cual, se solicita al comité de selección ampliar la definición de obra similar como se expresa a continuación:

Se considerará obra similar a: Construcción, Creación, Rehabilitación, Reforzamiento, Mejoramiento y/o Ampliación de obras y saldo de obras de Infraestructura Educativa, inicial y/o primaria y/o secundaria, que como mínimo acrediten las siguientes actividades y/o componentes: Movimiento De Tierras y/o Transportes; Obras De Concreto Armado y/o techos de Concreto; Cumblera Dentada Perfil Calaminon y/o Cumblera dentada de Aluzinc; Carpintería Metálica Y De Madera y/o Carpintería Metálica y Herrería; Carpintería De Madera y/o Instalación de Puertas y Ventanas; Sistema De Pararrayos, y/o Instalación de Pararrayos; Tanque Cisterna y/o Cisterna y Tanque Elevado; Sistema de Comunicaciones y/o Redes de Internet; Teja y/o cobertura de plancha Aluzinc; Mampara de Vidrio Templado y/o Ventanas de Vidrio Templado Incoloro de 6MM Sistema Nova y/o ventana de madera.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 33
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION
PUES EN LAS BASES SE ENCUENTRA DESCRITO (CARPINTERIA DE MADERA).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación para la ejecución de obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, CON CUI N° 2415918.

Ruc/código : 20542312450

Fecha de envío : 16/08/2023

Nombre o Razón social : PRINCOR S.A.C.

Hora de envío : 18:40:13

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

El valor referencial contempla 02 componentes, el Componente I referido a la infraestructura, y el Componente II, referido al EQUIPAMIENTO; con referencia al Componente II, solo se ha encontrado una hoja resumen de metrados que también contempla mobiliario en cuya especificación técnica presentan fotografías sin mayor de talle como altura de los elementos entre otros, que permitan al contratista la ejecución o fabricación del mobiliario y que deberían estar plasmados en planos de detalles para su fabricación, así mismo no se cuenta con el Presupuesto del componente II, que permita al contratista presentar el desagregado de partidas que dieron origen a su oferta económica, solo se tiene el monto considerado en el pie del presupuesto, sin contener un desagregado de partidas, análisis de costos unitarios, metrados y planos (de corresponder), si tenemos en cuenta el sistema de contratación que para el caso es a suma alzada que conforme al artículo 35 del Reglamento de La ley de Contrataciones del estado en su ítem a) que indica: a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. Por lo que se consulta, cuáles serán los planos de detalle y presupuesto para que el postor formule su oferta en lo referente al del Componente II, referido al EQUIPAMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.11

Literal: G

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA,
PUESTO QUE POR ERROR MATERIAL SE HA OMITIDO EL DETALLE DEL COMPONENTE II, SOBRE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUYE PRESUPUESTO DETALLADO DEL COMPONENTE II, de EQUIPAMIENTO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación para la ejecución de obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, CON CUI N° 2415918.

Ruc/código :	20542312450	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	PRINCOR S.A.C.	Hora de envío :	18:40:13

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

La ruta Crítica del cronograma Gantt de ejecución de la obra, presenta la ejecución de partidas en paralelo que en muchos de los casos no se conectan con otras teniendo el fin flotante, lo cual no permitiría definir correctamente la secuencia lógica de su ejecución, se solicita revisión y corrección del cronograma gantt o indicar las consideraciones para determinar el plazo de ejecución de la obra, teniendo presente las relaciones de comienzo y fin de cada parida que conforma la ruta critica

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION,
POR CUANTO EN LA SECCION ESPECIFICA NUMERAL 2.2.1.1 LITERAL K, PAGINA 20, SE ENCUENTRA COMO REQUISITO:
"k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado",
QUE NO PUEDE MODIFICARSE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRSM/GTBM-T/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación para la ejecución de obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, CON CUI N° 2415918.

Ruc/código :	20450324184	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PEREZ & PEREZ SAC	Hora de envío :	20:10:47

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Esta exigencia de 07 años de experiencia para el residente deviene en desproporcional e irracional; puesto que, la entidad solicita que la experiencia acreditada sea exclusivamente en obras de I.E.; hecho por el cual, este hecho genera una clara transgresión al principio de libre competencia, libre competencia y trato igualitario; puesto que, los residentes que tengan 07 años de experiencia en solo colegios son verdaderamente pocos en el mercado y son personas por lo menos mayores de cincuenta años en adelante.

En una eventual imposibilidad del profesional de seguir laborando, generaría un grave problema para el contratista contar con un profesional de las mismas características o mejor, por lo tanto, tomando en consideración los procesos de PRONIED, Gobierno regional de Piura, Gobierno regional de Junín cuyos procesos está colgados en el seace para el presente año 2023, ninguna de las entidad antes mencionadas en colegios de mayores magnitudes sus residentes en sus TDR's están por encima de los 3 años, considerando que se debe tener en cuenta que el profesional solo si, debe tener una experiencia exclusiva en solo instituciones educativas, ese hecho es una clara desproporcionalidad inmotivada; motivo por el cual, se solicita a la entidad motivar fehacientemente la razón de solicitar 7 años de experiencia, asimismo, solicitamos disminuir la exigencia de 7 años a 3 años de experiencia considerando nuevamente que el profesional debe acreditar solo si experiencia en I.E. y no en obras en general u otras obras similares como centros de salud, edificios multifamiliares, residenciales, edificios financieros, instituciones públicas, por lo que también, solicitamos sea considerado por la entidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de libre, competencia, libre competencia y trato igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION
Y SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1. INGENIERO RESIDENTE:

DICE: Experiencia mínima de 07 Años, como Residente de Obra;

DEBE DECIR:

Experiencia mínima de 48 meses, como Residente de Obra

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRSM/GTBM-T/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : contratación para la ejecución de obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, CON CUI N° 2415918.

Ruc/código :	20450324184	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PEREZ & PEREZ SAC	Hora de envío :	20:10:47

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

La entidad estaría transgrediendo los Pronunciamientos N° 116-2023-OSCE-DGR y N° 026-2023/OSCE-DGR emitidos por OSCE, donde prohíbe que las entidades exijan componentes y/o partidas, por lo que se solicitan sean suprimidas de las bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

transgresión al principio de libre concurrencia, libre competencia y trato igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE.

Los componentes que se piden en similares son parte de los términos de referencia de la entidad y según el reglamento es responsabilidad de la entidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-SUB REGION BAJO MAYO-TARAPOTO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-GRSM/GTBM-T/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : contratación para la ejecución de obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA N° 0048- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, CON CUI N° 2415918.

Ruc/código :	20572203337	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	EL WINSHO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:21:35

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa la experiencia que se solicitando como requisito de calificación al Ingeniero Residente.

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Residente de 7 años es excesivo con el plazo de ejecución de obra de 360 días (12 Meses) equivalente a 7 veces, contraviniendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que señala lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias.

Por lo expuesto solicitamos a la Entidad, reducir el tiempo de experiencia solicitado al Ingeniero Residente a 48 meses, tiempo que es equivalente y consecuente con el tiempo de experiencia requerido al Ingeniero Supervisor, en el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-GRSM-GTBM-T/CS ¿ Primera Convocatoria, proceso convocado para la contratación de la supervisión de la ejecución de la obra: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 0048 - SALOMÓN REATEGUI HIDALGO- CACATACHI DEL DISTRITO DE CACATACHI - PROVINCIA DE SAN MARTÍN ¿ DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN¿, CON CUI N° 2415918.

En caso la Entidad no acoja nuestra solicitud estaría incurriendo en causal de nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2023 GRSM/GTBM-T/CS-1 ¿ Primera Convocatoria, al contravenir el artículo 186 del Reglamento, por requerir para el Ingeniero Residente mayor experiencia de la solicitada para el Ingeniero Supervisor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 y 186 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION
Y SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1. INGENIERO RESIDENTE:

DICE: Experiencia mínima de 07 Años, como Residente de Obra¿

DEBE DECIR:

Experiencia mínima de 48 meses, como Residente de Obra